

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN



De conformidad con la normativa vigente¹ y facilitar que cualquier alumno, así como, si este fuera menor de edad, su padre, su madre o sus tutores legales, podrán solicitar del profesorado cuantas aclaraciones y revisiones consideren necesarias acerca de las valoraciones que se realicen sobre el proceso de aprendizaje, se establecen dos momentos en ese proceso de revisión y reclamación.

- Primero, es recomendable hablar con el profesor en cuestión y recibir aclaraciones acerca de las calificaciones obtenidas y poder consultar las pruebas escritas y demás instrumentos empleados para la evaluación. (**Procedimiento de revisión**)
- En el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo en cuanto a la calificación, el alumno o alumna mayor de edad o sus representantes legales podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación (**Procedimiento de reclamación**)

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

Revisión de calificaciones parciales obtenidas a lo largo del curso.

A lo largo del curso, para la revisión de las calificaciones obtenidas en evaluaciones o en trabajos o exámenes concretos, el profesorado mostrará al alumno mayor de edad o a sus padres o tutores legales las pruebas escritas, trabajos realizados y demás instrumentos empleados para la evaluación del alumno. De acuerdo con la Circular 7/2017 de la Secretaría General de Educación, los alumnos o sus padres podrán, además, solicitar copias de pruebas escritas de evaluación realizadas. Para que quede constancia de ello, dicha solicitud se realizará por escrito a través de la plataforma Rayuela o en la Secretaría del centro.

Revisión de las calificaciones finales obtenidas.

Al final de un curso o etapa, cualquier alumno o, si este fuera menor de edad, su padre, madre o tutor legal podrán solicitar del profesorado cuantas aclaraciones y revisiones consideren necesarias acerca de las valoraciones que se hayan realizado sobre el proceso de aprendizaje del alumnado.

En relación con este procedimiento de revisión se establecen las siguientes precisiones:

- a) El alumno o sus padres o tutores legales podrán consultar la información relativa al proceso de evaluación de cada materia (criterios, estándares de aprendizaje, estándares mínimos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación) que estarán a su disposición en la página web del centro a lo largo del curso escolar.
- b) En presencia del profesor, el alumno mayor de edad o sus padres o tutores legales si fuese menor de edad, tendrán acceso a los instrumentos empleados para la evaluación realizada a sus hijos o tutelados tales como los trabajos, las pruebas escritas y demás documentos relacionados en cada caso con el proceso de evaluación de la materia.

¹ Artículo 8 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, que establece que los alumnos mayores de edad o los padres o tutores legales tendrán, con respecto a sus hijos o tutelados, el derecho y el deber de conocer las decisiones relativas a la evaluación y promoción, y colaborar en las medidas de apoyo o refuerzo adoptadas por los centros para facilitar su progreso educativo.

Y, ADEMÁS:

- **En el caso de ESO y Bachillerato:** Artículo 19 sobre “Garantías de una evaluación objetiva” del decreto 98/2016.
- **Y en el caso de Formación Profesional:** ORDEN de la Consejería de Educación 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ORDEN de 5 de agosto de 2015 por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- c) Igualmente, de acuerdo con la Circular 7/2017 de la Secretaría General de Educación, los alumnos o sus padres podrán, además, solicitar copias de pruebas escritas de evaluación realizadas. Para que quede constancia de ello, dicha solicitud se realizará por escrito a través de la plataforma Rayuela o en la Secretaría del centro.

PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN

Reclamaciones por escrito.

- En el caso de **Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato**, podrán formularse reclamaciones por escrito referidas a las **calificaciones finales** obtenidas, así como a las decisiones de promoción o titulación de ellas derivadas (Artículo 19 sobre “Garantías de una evaluación objetiva” del Decreto 98/2016)
- En el caso de **Formación Profesional**, el alumnado tiene **derecho a reclamar las calificaciones obtenidas tanto en las evaluaciones trimestrales como en la evaluación final del módulo** (de acuerdo con el Artículo 14 bis sobre “Derecho a la evaluación objetiva. Procedimiento de revisión y reclamación” de la ORDEN de 5 de agosto de 2015 por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura)

Tanto en uno u otro caso, en el supuesto de que, tras las oportunas aclaraciones, existiese desacuerdo en cuanto a la calificación, el alumno o alumna o sus representantes legales podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación, de acuerdo con el siguiente **PROCEDIMIENTO**:

1. Para la reclamación por escrito se utilizarán los modelos de reclamación que se facilitan en la Jefatura de Estudios del centro.
2. El plazo para presentar reclamaciones por escrito referidas a las calificaciones finales obtenidas (y, en el caso de FP, a las calificaciones trimestrales) será de dos días hábiles a partir de aquél en que se produjo la comunicación de la calificación.
3. La reclamación por escrito se entregará en la Secretaría del centro, donde se le dará entrada en el registro y se facilitará una copia al interesado.
4. La solicitud de revisión será tramitada a través de la jefatura de estudios, quien la trasladará al jefe del departamento o familia profesional con cuya calificación se manifiesta el desacuerdo, y comunicará tal circunstancia al profesor o profesora que imparte la asignatura de ESO o Bachillerato o bien el módulo de FP. Este departamento estudiará las reclamaciones y elaborará un informe en el que se modificará o ratificará la calificación. En un plazo de dos días hábiles desde la solicitud de revisión, la jefatura de estudios comunicará por escrito al alumno o alumna, o a sus representantes legales la decisión de ratificación o modificación de la calificación revisada.
5. Si tras el proceso de revisión en el centro docente, procediera la modificación de la calificación, el secretario o secretaria del centro insertará en las actas y, en su caso, en el expediente académico del alumno o alumna, la oportuna diligencia que será visada por el director o directora del centro.

En el caso de que, tras el proceso de revisión en el centro educativo, persista el desacuerdo con la calificación final obtenida en algún módulo, el alumno o alumna o sus representantes legales, podrán solicitar por escrito a la persona que ejerce la dirección del centro, en el plazo de dos días hábiles a partir de la última comunicación del centro, que eleve la reclamación a la Delegación Provincial de Educación.